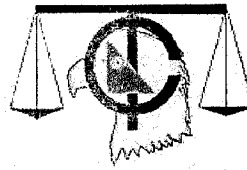




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 072



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

USHUAIA, 20 MAR 2013

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - SC N° 75/2012, caratulado: "S/ FALTA DE RESPUESTA, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL IPRA, A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS DESDE LA DELEGACION TCP"; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones surge que se inician con el INFORME N° 99/2012 Letra: TCP – IPRA (fs.1/3) motivado por: “...la falta de respuesta de las autoridades del I.P.R.A. a reiterados pedidos realizados por esta Delegación, en virtud de las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas, mediante lo establecido en el Art. 4° inc. c) y 40° de la Ley Provincial N° 50 y en su artículo 16 inc. L) del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05...”, según el detalle brindado en dicho informe -al que se adunan copias de los pedidos de informes cursados- (fs.4/9).

Que por NOTA INTERNA N° 734/12 LETRA T.C.P. - S.C., el mentado informe se elevó, para su consideración, al Vocal de Auditoría.

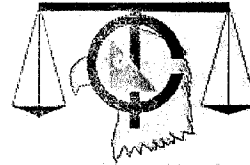
Que como consecuencia de ello, a fs. 11/12, por medio de la Resolución de Presidencia N° 190/2012, el Vocal Contador a/c de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, en base a los considerandos allí vertidos, resolvió: “...Solicitar al Sr. Presidente del I.P.R.A. Sr. Ricardo URIBE, que en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente dé respuesta a los requerimientos formulados... ello atento las consideraciones expuestas en Informe N° 99/12 – Letra TCP IPRA. Hacer saber al funcionario nombrado, que notificado de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remita los expedientes requeridos y la información solicitada, o en su caso, adjunte la documental que acredite el estado de cumplimiento de los trámites acordados, tales incumplimientos, lo podrán hacer posible de los dispuesto en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.”

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 072



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que a fs. 15, obra respuesta de la Presidencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Nota I.P.R.A. N° 1312/12, en la que se da cuenta -adjuntando las copias del caso (fs. 16/39)- de lo actuado por ese ente al respecto.

Que con relación a dicha presentación, se pronuncia el Auditor Fiscal, mediante Informe N° 389/2012 LETRA TCP – IPRA (fs. 40/46), por el cual luego de un pormenorizado análisis concluye que: "...los expedientes donde se tramitan ingresos de fondos, **no fue cumplido**...". "...Si bien se dan respuestas a la mayoría de los requerimientos efectuados las mismas se presentan extemporáneamente en atención al plazo establecido".

Que el Auditor Fiscal prosigue, señalando que: "...se solicitó en el marco del control preventivo..., la remisión de las actuaciones donde se tramiten ingresos de fondos, sea cual fuere la naturaleza del mismo... No obstante al día de la fecha **no obra respuesta a las solicitudes realizadas por esta delegación de control, reiteradas oportunamente...**" (el resaltado me pertenece)

Que luego de ello, a través de NOTA INTERNA N° 1929/12 Letra T.C.P. - S.C., se expide la Prosecretaría Contable por entonces a/c de la Secretaría Contable (fs.47/48) diciendo que se "...denota una conducta reiterada por parte del organismo, que dificulta las tareas de revisión que le compete a este Órgano de Control a cargo del Auditor Fiscal, quien **a la fecha no ha podido concretar, entre otras tareas, la verificación de los ingresos del IPRA, de gran importancia para el próximo análisis de la Cuenta de Inversión**"; y en base a ello solicita la intervención de este Plenario de Miembros para analizar la aplicación de sanciones (el énfasis me corresponde).

Que finalmente, obra (fs. 49/54) INFORME LEGAL N° 357/2012 LETRA: T.C.P. - C.A. suscripto por la Dra. Sandra FAVALLI, que es compartido por el Prosecretario Legal, en el cual dice que "...ante los incumplimientos descriptos, **entiendo corresponde que las presentes actuaciones sean remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de aplicar las sanciones que consideren corresponden, al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Sr. Ricardo URIBE...**".

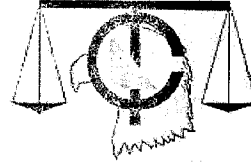
Que del análisis de las constancias reseñadas, surge el cumplimiento parcial a la Resolución de Presidencia N° 190/2012, y la demora por parte del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 072



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas en responder las notas que surgen del Informe N° 389/2012 LETRA TCP – IPRA (fs. 40/46) con relación a la remisión de las actuaciones donde se tramitan ingresos de fondos, a saber: 1) Nota N° 1561/2012, letra TCP -IPRA de fecha 04/09/2012, reiterada mediante Nota N° 1643/2012, letra TCP – IPRA de fecha 17/09/2012, solicitando información financiera del Organismo; 2) Nota N° 1644/2012, letra TCP – IPRA, de fecha 17/09/2012, respecto del stock de deuda que mantiene el Instituto con varios Organismos; 3) Nota N° 1775/2012, letra TCP – IPRA de fecha 02/10/2012, reiterada mediante Nota N° 1798/2012, letra TCP – IPRA de fecha 05/10/2012, solicitando la remisión del expediente N° 53-XX-2008 s/ CANON DE USO SALAS DE BINGO, aunque son consecuencia de lo requerido por Resolución de Presidencia N° 190/2012, y posteriores a la misma.

Que a los fines de que no exista ninguna posible duda acerca del alcance de su obligación respecto de la Resolución de Presidencia N° 190/2012, en cuanto al deber de cumplir y responder: : 1) Nota N° 1561/2012, letra TCP -IPRA de fecha 04/09/2012, reiterada mediante Nota N° 1643/2012, letra TCP – IPRA de fecha 17/09/2012, solicitando información financiera del Organismo; 2) Nota N° 1644/2012, letra TCP – IPRA, de fecha 17/09/2012, respecto del stock de deuda que mantiene el Instituto con varios Organismos; 3) Nota N° 1775/2012, letra TCP – IPRA de fecha 02/10/2012, reiterada mediante Nota N° 1798/2012, letra TCP – IPRA de fecha 05/10/2012, solicitando la remisión del expediente N° 53-XX-2008 s/ CANON DE USO SALAS DE BINGO, corresponde intimar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) Sr. Ricardo URIBE a que en el plazo de cinco (5) días hábiles, dé respuesta y cumpla con lo requerido en las notas referidas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en caso de incumplimiento, conforme las facultades atribuidas a este Tribunal de Cuentas, previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 072



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Intimar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) Sr. Ricardo URIBE, a que en el plazo de cinco (5) días hábiles, dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 190/2012, especialmente respecto a lo que surge del Informe N° 389/2012 LETRA TCP – IPRA (fs. 40/46) con relación en lo que respecta a la remisión de las actuaciones donde se tramitan ingresos de fondos, a saber: 1) Nota N° 1561/2012, letra TCP -IPRA de fecha 04/09/2012, reiterada mediante Nota N° 1643/2012, letra TCP – IPRA de fecha 17/09/2012, solicitando información financiera del Organismo; 2) Nota N° 1644/2012, letra TCP – IPRA, de fecha 17/09/2012, respecto del stock de deuda que mantiene el Instituto con varios Organismos; 3) Nota N° 1775/2012, letra TCP – IPRA de fecha 02/10/2012, reiterada mediante Nota N° 1798/2012, letra TCP – IPRA de fecha 05/10/2012, solicitando la remisión del expediente N° 53-XX-2008 s/ CANON DE USO SALAS DE BINGO, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en caso de incumplimiento, conforme las facultades atribuidas a este Tribunal de Cuentas, previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) Sr. Ricardo URIBE, con copia certificada de la presente y del Informe N° 389/2012 LETRA TCP – IPRA.

ARTICULO 3º.- Notificar en el organismo a la Secretaria Contable, con remisión del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - SC N° 75/2012, caratulado: "S/ FALTA DE RESPUESTA, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL IPRA, A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS DESDE LA DELEGACION TCP, a los efectos de efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1º y con copia certificada de la presente, a la Secretaría Legal y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar

RESOLUCION PLENARIA N° 072 /2013-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, etc. y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

4 CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia